



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 09 -2019-P-CSJLN/PJ

Independencia, dos de enero
de dos mil diecinueve.-

VISTA:

La solicitud (C. 18-777939) presentada por la jueza Flor de María Acero Ramos, a cargo del Juzgado Civil Permanente de CISAJ – Puente Piedra de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, el récord vacacional respectivo; y,

CONSIDERANDO:

Mediante documento de visto la jueza Flor de María Acero Ramos, a cargo del Juzgado Civil Permanente de CISAJ – Puente Piedra de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicita se le conceda siete (7) días de vacaciones, por el periodo comprendido del 2 al 8 de enero de 2019.

El artículo 246° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que “Las vacaciones de los magistrados se establecen en etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto”. Respetando tal contexto normativo, los Jueces de todas las instancias, al formular su pedido de vacaciones, deben hacerlo sin que esto importe la afectación al servicio judicial, correspondiendo al Presidente de Corte a adoptar acciones pertinentes para conceder o denegar las solicitudes sobre el particular presentados por los magistrados.

Al respecto, se ha verificado del récord vacacional remitido por la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, que el juez solicitante, a la fecha, tiene expedito el derecho al goce vacacional, precisándose que el periodo vacacional comprende un total de treinta días, donde cada ~~semana~~ **debe estar compuesta minimamente por siete (7) días calendarios**, incluyendo sábado y domingo, y el mes completo, esto es treinta (30) días, debe comprender un total de cuatro (4) sábados y cuatro (4) domingos, por lo que resulta pertinente emitir pronunciamiento sobre la programación vacacional solicitada.

En este sentido, y estando a las consideraciones antes expuestas, la solicitud presentada por la jueza solicitante resulta de estimar conforme a los alcances de la normatividad, consecuentemente, hará uso de su descanso físico vacacional a cuenta de los ocho (8) días pendientes de vacaciones que a la fecha registra.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER vacaciones la jueza Flor de María Acero Ramos, a cargo del Juzgado Civil Permanente de CISAJ – Puente Piedra de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 2 al 8 de enero de 2019; esto es por siete (7) días calendario.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, en adición a las funciones propias del cargo, el despacho del Juzgado Civil Permanente de CISAJ – Puente Piedra de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, al juez Milko Rubén Sierra Asencios, a cargo del Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de

“Justicia Honorable, País Respetable”

Av. Carlos Izaguirre N° 176 – Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría 10821





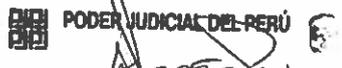
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
PRESIDENCIA**

Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 2 al 8 de enero de 2019; esto es por siete (7) días calendario.

Artículo Tercero- Poner, la presente resolución a conocimiento, a través del correo institucional, por ecoeficiencia y conforme con lo dispuesto en la Directiva N.º 004-2017-CE-PJ, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de los jueces aludidos, para los fines pertinentes, así como de la Coordinación de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



VICENTE AMADOR PINEDO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

"Justicia Honorable, País Respetable"

Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría 10821

